



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

M.P María Inés Blanco Turizo

ACUERDO No. CSJNSA22-606
7 de Septiembre de 2022

“Por el cual se prorroga el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra por razones de fuerza mayor al Municipio de Ocaña”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA

Ejercicio de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Seciconal, mediante Acuerdo CSJNS22-226 del 24 de marzo de los corrientes, dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR de manera temporal a partir del 1 de abril del 2022 el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra al Municipio de Ocaña de manera temporal, por seis meses, al Municipio de Ocaña, debido a las situaciones recurrentes de orden público expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial, los estudios y medidas respectivas para garantizar la vida e integridad de los servidores judiciales adscritos al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Seccional de Administración Judicial, se adopten las medidas logísticas necesarias para garantizar la ubicación del despacho Judicial de El Tarra en la sede de Ocaña, para que se pueda atender al público desde el 1 de abril, además de los apoyos tecnológicos y de conexión pertinentes” (sic)

Que lo anterior, se derivó del informe recibido por el Dr. SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ, en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de El Tarra, presentado en el mes de marzo, puesto en conocimiento a la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial con oficio CSJNSP22-0543 del 23 de marzo de los corrientes, y reiterado mediante OFICIO CSJNSOP22-1060 del 11 de agosto, resaltando que, a la fecha, frente a los dos oficios no se ha obtenido respuesta alguna.

A su vez, el Juez Promiscuo Municipal de El Tarra manifestó en reunión presencial celebrada en el despacho de la Dra María Inés Blanco Turizo, el 10 de agosto de los corrientes, la continuidad de hechos de orden público, tales como los ocurridos el pasado 28 de abril:

“Minutos de zozobra y angustia tuvieron que vivir los habitantes de esta población perteneciente al Catatumbo, cuando miembros del ELN, en alianza con el grupo armado organizado residual Estructura 33 atacaron una base militar ubicada a las alturas del municipio de El Tarra. De inmediato, la fuerza pública que se encontraba acompañando la celebración del Día del Niño reaccionó a este ataque contra los subversivos.¹”

Que, las circunstancias de orden público de los municipios aledaños a la zona del Catatumbo, siguen siendo complicadas, lo cual generan un estado de zozobra y temor a los servidores judiciales que habitan en dichas zonas, como la del Municipio de El Tarra, mas aún frente a los hechos presentados el pasado 25 de agosto:

¹ REVISTA SEMANA, “Atacaron con ráfagas y explosivos a la población”: ELN atacó a niños en El Tarra”
<https://www.semana.com/nacion/cucuta/articulo/atacaron-con-rafagas-y-explosivos-a-la-poblacion-eln-ataco-a-ninos-en-el-tarra/202222/>

“La ruta del presidente de la República, **Gustavo Petro, por el Catatumbo** para analizar la situación de seguridad en la región fue modificada tras el ataque a bala a la avanzada de su caravana. **El mandatario tenía previsto ir este viernes a El Tarra. No irá a esta localidad, pero sí a Cúcuta, capital de Norte de Santander.**

El grave hecho se presentó en la noche del miércoles, cuando tres camionetas de la Unidad Nacional de Protección (UNP) que se dirigían hacia el municipio de El Tarra por la vía Convección-Teorama fueron retenidas y atacadas con tiros de fusil...²” (sic)

Que, adicionalmente, el 17 de agosto el Juez Promiscuo Municipal de El Tarra allega informe de gestión de los periodos de abril a agosto, resumidos de la siguiente manera:



A su vez, en el mismo Oficio JMET No 0045-2022, informa el Dr SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ, que “nuestras labores judiciales en el MUNICIPIO DE OCAÑA, se han venido desarrollando de manera normal, eficaz y oportuna, para los usuarios y comunidad del municipio de El Tarra, desde el pasado mes de ABRIL del presente año, conforme los protocolos de bioseguridad, establecidos en los ACUERDOS Y DIRECTRICES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por la pandemia de COVID 19, y en especial lo establecido en el ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, sobre la prestación del servicio de administración de justicia a través de los medios digitales y virtuales, uso de las tecnologías LEY 2213 de 2022, y, la actividad PRESENCIAL de los servidores judiciales de este Juzgado” (sic)

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, El traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, al Municipio de Ocaña de manera temporal, hasta el 16 de diciembre de los corrientes, debido a las situaciones manifestadas en la parte considerativa del presente proveído.

Que, con anterioridad al cumplimiento de la terminación de la presente medida, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, rendirá un informe de gestión de las diligencias tramitadas durante su traslado temporal al Municipio de Ocaña.

² PERIÓDICO EL TIEMPO, “Petro Suspende visita a El Tarra tras ataque a comitiva y solo visitará Cúcuta”, 25 de agosto de 2022, <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/petro-cancela-viaje-a-el-tarra-tras-ataque-a-caravana-de-seguridad-697325>

ARTÍCULO 2° Para el 10 de enero del año 2023, fecha en la cual se reintegren las labores, luego de la vacancia judicial, El Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, debe retornar al Municipio del cual corresponde su sede.

ARTÍCULO 3°: La Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá garantizar que conforme la fecha señalada en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, existirán las condiciones logísticas y tecnológicas necesarias para que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, pueda retornar a su despacho de origen.

ARTÍCULO 4°. Comunicar la presente decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Defensoría Regional, a la Alcaldía de Ocaña y El Tarra, al Gobernador de Norte de Santander, a la Procuraduría y Fiscalía Regional, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra y a la comunidad en general a través de la publicación del presente Acuerdo en el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, y en un lugar visible del despacho judicial.

ARTÍCULO 5° El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los 7 días del mes de septiembre de 2022



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO

Presidenta

MIBT/AEGP/bjgh